

CIRCULAR EXTERNA 006

5.1 Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Bogotá D. C., **30 de enero de 2025**

PARA Jefes de los Órganos y jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)

ASUNTO Reportes sobre Austeridad del gasto - Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 199 de 2024- Segundo semestre de 2024.

Esta circular contiene los criterios y procedimientos que deben tener en cuenta los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) para preparar sus informes sobre recorte y ahorro en los gastos durante la vigencia 2024 y su presentación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y el artículo 25 del Decreto 199 de 2024.

Aspectos Generales

Las normas antes citadas están alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026¹ y "(...) *buscan mejorar la eficiencia y la calidad del gasto en aras de fortalecer la institucionalidad estatal y su vínculo con la ciudadanía a través de la legitimidad, la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión pública*".

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 "el Gobierno nacional anualmente reglamentará mediante decreto un Plan de Austeridad del gasto para cada vigencia fiscal aplicable a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación". En cumplimiento de este mandato, para la vigencia 2024 se expidió el Decreto 199 de 2024, que detalla las medidas del Plan de Austeridad del PGN.

Esta medida tiene como objetivo contribuir a mejorar la eficiencia y la calidad del gasto, además de reducir de manera estructural el déficit fiscal del Gobierno Nacional Central (GNC). Para ello, se establece la implementación de un plan de austeridad en el gasto durante el periodo 2022-2032, con el propósito de generar, de forma gradual, un ahorro promedio anual de \$1,9 billones a precios de 2022.

Desde la perspectiva presupuestal, enfrentar el desafío de cumplir con los parámetros de la regla fiscal exige adoptar medidas de eficiencia y austeridad en las erogaciones operativas, que contribuyan a optimizar la calidad del gasto y, de esta manera, generen un círculo virtuoso de expansión sostenible de la inversión pública, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente.

¹ Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Es evidente que la implementación del plan de austeridad en el gasto debe basarse en la generación de ahorros operativos que sean medibles, conocidos y analizados públicamente. Por ello, la norma establece que los resultados presentados por las Entidades deben ser publicados y reportados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con esto en mente, las entidades que conforman el PGN deben *"generar una estrategia propia para alcanzar los propósitos de la Ley 2155 de 2022, la cual debe contener: a) visión integral encaminada a eliminar reprocesos en la gestión institucional, b) propender por la digitalización, c) eliminar sobrecostos en las compras de bienes y servicios, d) búsqueda de cooperación interinstitucional que elimine requerimientos directos de información duplicados entre entidades a los usuarios"*².

La puesta en marcha de esta estrategia se debe materializar en la reducción del gasto operacional, sin afectar la capacidad institucional de las entidades del PGN para cumplir sus funciones, en especial las relativas a la provisión de bienes y servicios a la ciudadanía. Ello con el fin de focalizar mayores recursos hacia la transformación productiva con justicia social que impulsa este gobierno, dentro de los parámetros de gasto y deuda que exige el cumplimiento de la regla fiscal. Frente a lo cual, entre otras medidas, deben prescindir de *"los bienes inmuebles, participaciones accionarias y activos de su propiedad que no requieran para el ejercicio de sus funciones"* como lo ordena el Plan Nacional de Desarrollo³.

En aras de la transparencia y la rendición de cuentas, los resultados de la gestión institucional en materia de austeridad del gasto se deben presentar a consideración de la sociedad. De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 *"Cada uno de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, de manera semestral, presentarán y enviarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe sobre el recorte y ahorro generado con esta medida"*.

En este contexto, esta circular presenta los lineamientos que deberán tener en cuenta las entidades que conforman el PGN al momento de elaborar y presentar a la ciudadanía los reportes correspondientes a su gestión en materia de austeridad del gasto, para el cierre de la vigencia fiscal 2024. Su objetivo central es unificar los criterios de presentación de estos resultados, de tal modo que ello facilite la evaluación del cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia, con elevados estándares de transparencia y rendición de cuentas.

Criterios para elaborar el informe final de la vigencia 2024

Según lo establecido en la Ley 2155 de 2021, las entidades que conforman el PGN deben realizar un balance interno sobre las medidas de austeridad del gasto implementadas antes de su expedición y, con base en ello, adoptar y/o actualizar medidas de austeridad en las siguientes erogaciones: i) horas extras, las cuales deben racionalizarse al máximo y ajustarse a lo estrictamente necesario; ii) vacaciones, que no deben ser acumuladas ni interrumpidas, y solo podrán ser compensadas en dinero por necesidad del servicio o retiro; iii) arrendamiento; iv) mantenimiento de bienes inmuebles; v) tiquetes de transporte; vi) viáticos; vii) publicidad estatal, para lo cual está prohibido suscribir contratos destinados a promocionar la gestión, incluyendo agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, adquisición de revistas o similares, impresión de informes, folletos o textos institucionales; viii) vehículos automotores, para los cuales se avanzará

² Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Anexo Mensaje Presidencia PGN 2024", p. 430, disponible en <https://www.pte.gov.co/es/presupuesto-general-nacion/programacion/2024/proyecto>.

³ Artículo 330 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*.

Nombre de la entidad

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

en la transición energética siempre que sea posible, reemplazándolos por vehículos eléctricos o que funcionen con otras fuentes alternativas de energía. Así mismo, se prohíbe, salvo algunas excepciones, el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.

Adicionalmente, cada entidad del PGN debe especificar la reducción de las transferencias corrientes en un monto no inferior al cinco por ciento (5%) anual, salvo aquellas de rango constitucional, las correspondientes al Sistema General de Participaciones (SGP), así como las destinadas al pago del Sistema de Seguridad Social, los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y el cumplimiento de fallos judiciales, que forman parte del Plan de Austeridad 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

En términos de ejecución presupuestal, el diseño y la adopción del plan interno de austeridad se debe materializar en la contención y/o reducción de los rubros de gasto que establece el Decreto 199 de 2024⁴, y en línea con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, la reducción de las transferencias corrientes en un monto no inferior al cinco por ciento (5%) anual.

Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de austeridad en 2024 con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)⁵; según lo dispuesto por las normas correspondientes⁶, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.

Información para publicar a diciembre 31 de 2024

Las unidades ejecutoras del PGN deben tener publicados en sus sitios web sus planes y estrategias propias de austeridad del gasto para la vigencia 2024, adoptadas y ajustadas en línea con el Decreto 199 de 2024, junto con los resultados alcanzados al cierre de 2024.

Lo anterior desde una perspectiva integral de su gestión en la materia encaminada a: i) informar a la ciudadanía sobre la meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2024; ii) eliminar reprocesos en la gestión institucional; iii) impulsar la digitalización de documentos y procesos; iv) eliminar sobrecostos en las compras de bienes y servicios; y v) adoptar planes y medidas de cooperación interinstitucional dirigidas a eliminar requerimientos directos de información duplicados entre entidades a los usuarios.

Es preciso señalar que, de forma autónoma, las entidades del PGN son responsables de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, trazados por la Ley 2155 de 2021. La competencia de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 199 de 2024 corresponde a sus Oficinas de Control Interno.

Fuentes de información y procedimiento para efectuar el reporte final

Acorde con el marco legal vigente en materia de austeridad presupuestal, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) informará a las unidades ejecutoras del PGN los datos correspondientes a la ejecución presupuestal registrada en el SIIF Nación, con corte a 31 de diciembre de 2024, con el fin de elaborar el informe final de la vigencia.

⁴ La Directiva Presidencial 02 del 30 de marzo dejó sin efectos las Directivas Presidenciales 05 de 2021, 01 y 08 de 2022. El Decreto 199 de 2024 es el que rige para todo lo relacionado con la política de austeridad en la vigencia actual.

⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg>

⁶ De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015. ARTÍCULO 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades deberán integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Nombre de la entidad

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Así mismo, la DGPPN circulará el cuestionario diseñado para consolidar e informar los datos de austeridad durante la vigencia fiscal 2024 y, en lo posible, destacar las mejores prácticas de gestión relativas a la racionalización de los gastos de funcionamiento e inversión contempladas en las normas antes mencionadas. Ambos, los datos de ejecución y el cuestionario serán puestos a disposición de las unidades ejecutoras en el sitio web diseñado para tal fin.

El diligenciamiento del cuestionario es obligatorio y forma parte del procedimiento que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Decreto 199 de 2024. Las preguntas del cuestionario se circunscriben a los aspectos institucionales relacionados con el ahorro generado a 31 de diciembre 2024 y pretende también examinar el detalle de las medidas adoptadas para alcanzar los objetivos de austeridad, según las normas respectivas. Todo ello con el propósito de garantizar que el informe previsto en la Ley 2155 de 2021 se presente bajo criterios uniformes y con los estándares señalados en las leyes de transparencia y rendición de cuentas que regulan la materia.

La dinámica del registro de información en el cuestionario descrito será la siguiente:

- Para ingresar al sitio web de registro, cada unidad ejecutora recibirá, a partir 3 de febrero de 2025, un mensaje de correo electrónico desde la dirección austeridad@minhacienda.gov.co con los datos respectivos de usuario y contraseña a los destinatarios de correo contactados en cortes anteriores.
- En el mismo mensaje la DGPPN enviará el enlace de acceso al sitio web de registro denominado Austeridad del gasto público.
- En dicho sitio web las entidades encontrarán el reporte semestral de ejecución presupuestal y el cuestionario arriba mencionado.

La utilización de los datos de usuario y contraseña será responsabilidad de cada unidad ejecutora. Solo en caso de no recibir el mensaje de correo, se sugiere solicitarlo a la dirección de correo especificada en esta Circular.

- En el sitio web de registro, el usuario deberá contestar las preguntas relativas a los conceptos de austeridad del gasto, de acuerdo con su respectiva gestión institucional y los datos de la ejecución presupuestal acumulada a 31 de diciembre de 2024.
- Este sitio web estará habilitado a partir del 5 de febrero y se cerrará el 17 de febrero de 2025 sin excepciones.

La información en cifras empleada para verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto será la correspondiente a lo efectivamente "**obligado**" en el periodo descrito, incluyendo las reservas presupuestales.

La obligación se entiende como el monto que se debe pagar por concepto de bienes y servicios efectivamente recibidos o el cumplimiento de los requisitos de ley exigidos para efectuar los giros respectivos.

- *Obligaciones = Obligaciones de vigencia + Obligaciones de Reservas*

Nombre de la entidad

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

El ahorro se entiende como la diferencia del gasto⁷ entre el corte de 31 de diciembre de 2024 y el homólogo de 31 de diciembre de 2023; y este se mide para las obligaciones de gasto incluidas las reservas presupuestales.

- $Ahorro = Obligaciones^t - Obligaciones^{t-1}$

Cordial saludo,

LUZ HELENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional (E)

Aprobó: José Sebastián Cubillos Fonseca/Doris Alicia Jurado Regalado

Revisó: Adriana Hernández Gil/ Carolina Baquero

Elaboró: Ricardo Villegas Martínez/ Edgar Guío Rodríguez/ María Mercedes Delgado Rico

⁷ De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015. ARTÍCULO 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades deberán integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Nombre de la entidad

Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666